

El titular de esta resolución presentará dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos.

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: «Robur», GR 1-80 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 72, 72.

Marca y modelo: «Robur», GR 1-80 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 72, 72.

Marca y modelo: «Robur», GR1-60 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 59,1, 59,1.

Marca y modelo: «Robur», GR1-60 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 59,1, 59,1.

Marca y modelo: «Robur», GR1-40 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 39,5, 39,5.

Marca y modelo: «Robur», GR1-40 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 39,5, 39,5.

Marca y modelo: «Robur», GR1-30 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 29,7, 29,7.

Marca y modelo: «Robur», GR1-30 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 29,7, 29,7.

Marca y modelo: «Robur», GR1-20 T.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 19,8, 19,8.

Marca y modelo: «Robur», GR1-20 E.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 18, 37.
Tercera: 19,8, 19,8.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25669 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan encimeras de cocción encastrables independientes para uso doméstico marca «Soberana», modelo base CM-5G, fabricadas por «Soberana Franke», en Mollet del Vallés (Barcelona). CBP-0091.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por Soberana, Sociedad Anónima (con domicilio social en gran vía Carlos III, número 61 bis, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de encimeras de cocción encastrables independientes para uso doméstico, categoría III, clase 3, fabricadas por «Soberana Franke» en su instalación industrial ubicada en Mollet del Vallés (Barcelona);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictámenes técnicos con claves A 91011 y A 89500, y la Entidad de inspección y control reglamentario «E.C.A., Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 102/13.022; han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación CBP-0091, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta Resolución afecta a las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC MIE AG-6 y AG-9.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Soberana», modelo CM-5G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28.
Tercera: 11, 11, 11.

Marca «Soberana», modelo CM-3G1E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28.
Tercera: 5,72, 5,72, 5,72.

Marca «Soberana», modelo MC-5031.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28.

Tercera: 5,72, 5,72, 5,72.

Marca «Soberana», modelo CM-4G.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28.

Tercera: 7,45, 7,45, 7,45.

Marca «Soberana», modelo MC-5040.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28.

Tercera: 7,45, 7,45, 7,45.

Marca «Soberana», modelo CM-3G2E.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28.

Tercera: 7,54, 7,54, 7,54.

Marca «Soberana», modelo CM-4G + CT.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.

Segunda: 8, 18, 28.

Tercera: 7,45, 7,45, 7,45.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25670 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, marca «Beretta», modelo base Unyc-325, fabricados por «Sylber di Panzeri Carlo & C.S.n.c.», en Vaprio d'Aida, Milán (Italia). CBT.0020.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Hydrotherm Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Bonsors, 15 y 17, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calentadores instantáneos de agua para usos sanitarios, categoría II_{2H3}, fabricados por «Sylber di Panzeri Carlo & C.S.n.c.», en su instalación industrial ubicada en Vaprio d'Aida, Milán (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test (AMT), Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave G 890018/4, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-89/903/ME-4173, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBT.0020, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años, y el primero antes del día 11 de diciembre de 1991.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor

Ministro de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria.

El gasto nominal de estos aparatos es de 26,8 KW (PCI).

Estos aparatos son una extensión del calentador marca «Sylber», modelo Unyc-325, homologado a favor de «Comercial Boiler, Sociedad Anónima», mediante Resolución de 11 de diciembre de 1989, asignándosele la misma contraseña.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Beretta», modelo Unyc-325.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 22,7, 22,7.

Marca «Beretta», modelo Idrabaño 13M II_{2H3}.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28/37.

Tercera: 22,7, 22,7.

Madrid, 8 de julio de 1991.-El Director general, P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

25671 RESOLUCION de 8 de julio de 1991, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan calentadores por acumulación de agua caliente sanitaria, marca «A. O. Smith», modelo base BT-251-E, fabricados por «A. O. Smith, Water Products Co.», en Veldhoven, (Holanda). CBZ-0093.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Kromschroeder, Sociedad Anónima» (con domicilio social en la calle Santa Eulalia, número 213, municipio de L'Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona), para la homologación de calentadores por acumulación de agua caliente sanitaria, categoría II_{2H3}, fabricados por «A. O. Smith, Water Products Co.», en su instalación industrial ubicada en Veldhoven (Holanda).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A 91013, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA-91/988/ME-7160, han hecho constar que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBZ-0093, definiendo como características técnicas para cada marca y modelos homologados, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 8 de julio de 1993.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.